

de campo eléctrico y las servidumbres que resulten necesarias para la protección radioeléctrica de determinadas instalaciones o para asegurar el adecuado funcionamiento de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios públicos, por motivos de seguridad pública o cuando así sea necesario en virtud de acuerdos internacionales, en los términos de lo dispuesto en su disposición adicional primera.

A su vez, el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, en vigor a tenor de lo establecido en el punto 5 de la disposición transitoria primera de la mencionada Ley 32/2003, establece en su artículo 5 el procedimiento para la constitución de dichas servidumbres.

En virtud de lo establecido en la citada normativa, y a la vista de la solicitud formulada por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), resuelvo:

Primero.—Publicar un extracto del expediente sobre la constitución de limitaciones a la propiedad y servidumbres para la protección radioeléctrica del Complejo de Madrid para las Comunicaciones con el Espacio Exterior (MDSCC), que se inserta como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Abrir un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual los interesados podrán consultar el expediente y efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

A dicho efecto, se encuentra a disposición de los interesados copia del expediente administrativo en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Madrid, situada en la calle Capitán Haya, 41, 28071 Madrid; en el Ayuntamiento de Robledo de Chavela, situado en la plaza de España, n.º 1, 28294, Robledo de Chavela (Madrid); en el Ayuntamiento de Navas del Rey, situado en la plaza de España, n.º 12, 28695 Navas del Rey (Madrid); en el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, sito en la Avenida de la Constitución, n.º 12, 28213 Colmenar del Arroyo (Madrid), y en el propio Complejo de Madrid para las Comunicaciones con el Espacio Exterior, situado en Madrid, carretera de Ajalvir, km. 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Madrid, 23 de enero de 2006.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones actualmente derogada, pero de aplicación en el presente procedimiento a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, punto 10 de la nueva Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones prevé la posibilidad de establecer limitaciones a la propiedad y a la intensidad de campo eléctrico, así como las servidumbres que resulten necesarias para la protección radioeléctrica entre otras de las instalaciones de las estaciones terrenas de seguimiento y control de satélites, de investigación espacial, de exploración de la Tierra por satélite, de radioastronomía y de astrofísica, y las instalaciones oficiales de investigación o ensayo de radiocomunicaciones u otras en las que se lleven a cabo funciones análogas, dentro de los límites previstos en la Disposición Adicional Tercera, y en el Anexo I del Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricción a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas aprobado por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre.

En virtud del Acuerdo de cooperación científica entre los Gobiernos de España y de los Estados Unidos de América para la utilización en España de una estación terrena para la investigación espacial, se constituyó en 1965 la Estación espacial de Robledo de Chavela (actualmente denominada Complejo Espacial de Madrid para las Comunicaciones con el Espacio Exterior). Dicho acuerdo fue sustituido por el firmado en Madrid el 28 de enero de 2003, en cuyo artículo 7b el Gobierno de España acuerda continuar adoptando cuantas medidas sean practicable para mantener la protección del citado Complejo Espacial contra interferencias radioeléctricas perjudiciales.

El Complejo Espacial de Madrid para las Comunicaciones con el Espacio Exterior (MDSCC), ubicado en el término municipal de Robledo de Chavela, provincia de Madrid, forma parte de la Red de Espacio Lejano (DSN) de la NASA, junto con los Complejos de Goldstone en California (Estados Unidos de América) y de Canberra (Australia), y se dedica a la exploración del sistema solar mediante la transmisión y recepción de señales radioeléctricas a sondas y vehículos espaciales y a la investigación espacial con fines pacíficos, incluida la radioastronomía.

A tales fines dispone de seis estaciones terrenas: DSS-61 con una antena de 34 metros de diámetro que está siendo transformada en un radiotelescopio para fines educativos, DSS-63 con una antena de 70 metros, DSS-65 con una antena de 34 metros de alta eficiencia, DSS-66 con una antena de 26 metros para misiones en órbita terrestre, DSS-53 con una antena de 11 metros y DSS-54 con una antena de 34 metros de tipo periscopio. A finales de 2003 se ha puesto en servicio una nueva estación (DSS-55 con una antena de 34 metros de tipo periscopio) para la exploración del planeta Marte.

Debido a las enormes distancias entre la Tierra y los vehículos espaciales, las señales que reciben las estaciones del MDSCC son extremadamente débiles por lo que los receptores tienen una extraordinaria sensibilidad en las bandas de frecuencias de interés y, por consiguiente, resultan especialmente vulnerables a las interferencias provenientes de otros sistemas radioeléctricos. Este argumento es incluso más evidente para las observaciones de radioastronomía. Por ello es imprescindible asegurar su protección radioeléctrica al objeto de garantizar la recepción de señales del espacio exterior, estableciendo las limitaciones a la propiedad y a la intensidad de campo eléctrico y las servidumbres que resulten necesarias en los términos de lo establecido en el Anexo I del mencionado Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, y según el procedimiento establecido en su artículo 5.

En virtud de cuanto antecede se ha iniciado el expediente administrativo para establecer las limitaciones a la propiedad y las servidumbres necesarias para la protección radioeléctrica del MDSCC, situado en el término municipal de Robledo de Chavela, de acuerdo con los siguientes parámetros.

## 2. Ámbito geográfico.

El MDSCC ocupa 57 hectáreas en el polígono Fuente Anguila en el término municipal de Robledo de Chavela (Madrid). Las limitaciones a la propiedad y servidumbres se establecerán con referencia a:

a) La situación geográfica del edificio principal, que expresada en grados, minutos y segundos sexagesimales de latitud y longitud (Meridiano de Greenwich) es la siguiente (Plano 1):

Latitud Norte: 40° 25' 38".  
Longitud Oeste: 04° 14' 57".  
Altitud: 761 m.

b) El plano de los edificios y de la parcela correspondiente del MDSCC que rodea a los edificios y antenas (Plano 2).

## 3. Alcance de las limitaciones.

### a) Limitaciones.

a.1 Para distancias inferiores a 1000 metros del MDSCC, el ángulo sobre la horizontal con el que se observe, desde la parte superior de la antena receptora de menor altura del Complejo, que es de 15 metros, el punto más elevado de un edificio será como máximo de tres grados.

a.2 La mínima separación entre una industria, línea de tendido eléctrico de alta tensión o ferrocarril y cualquiera de las antenas receptoras del MDSCC será de 1000 metros.

### b) Límites de la intensidad de campo eléctrico.

b.1 Con el fin de proteger los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la Tierra por satélite utilizados en el MDSCC, que se detallan en el cuadro siguiente, en las bandas de frecuencias que el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, atribuye a título primario, entre otros, a dichos servicios, los niveles de protección serán los previstos en los cuadros 8b, 8c y 8d del anexo 7 al Apéndice 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Banda de frecuencias	Servicio
2.200-2.290 MHz.	Investigación espacial, operaciones espaciales, exploración de la Tierra por satélite.
2.290-2.300 MHz.	Investigación espacial (espacio lejano).
8.025-8.400 MHz.	Exploración de la Tierra por satélite.
8.400-8.450 MHz.	Investigación espacial (espacio lejano).
8.450-8.500 MHz.	Investigación espacial.
26,0-27,0 GHz.	Exploración de la Tierra por satélite.
26,0-27,0 GHz (1).	Investigación espacial.
31,1-32,3 GHz.	Investigación espacial (espacio lejano).
37,0-38,0 GHz.	Investigación espacial.

Nota (1): La atribución de esta banda por la CMR-03 al servicio de investigación espacial entrará en vigor el 1 de enero de 2005.

b.2 Con el fin de proteger las bandas de frecuencias utilizadas por el MDSCC, que están atribuidas a título primario, al servicio de radioastronomía en el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, se limita la intensidad de campo eléctrico producida en dichas bandas de frecuencias, medida en cada estación del Complejo, y con independencia de la ubicación del transmisor, a los siguientes valores:

Banda de frecuencias	Densidad de flujo de potencia [dB(w/m²)]	Intensidad de campo eléctrico equivalente [dB(µV/m)]
1.610,6-1.613,8 MHz	-181	-35,2
4.990-5.000 MHz	-171	-25,2
22,21-22,5 GHz	-148	-2,2
23,6-24 GHz	-147	-1,2
31,3-31,8 GHz	-141	4,8
42,5-43,5 GHz	-137	8,8
86-92 GHz	-125	20,8

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5.564/06. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización «Proyecto de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes del Sector 3.º Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Najerilla (La Rioja)». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes del Sector 3.º Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Najerilla (La Rioja).*

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 116, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado Uno-a) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, la Comunidad de Regantes Canal de la Margen Izquierda del Najerilla. Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 14 de septiembre de 2004. Expediente 4.21.3.347.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de diciembre de 2005.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes Sector 3.º Tramo III Canal de la Margen Izquierda del Najerilla, C/ Miguel Villanueva, 22, 26291-Zarratón (La Rioja), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes Sector 3.º Tramo III Canal de la Margen Izquierda del Najerilla, C/ Miguel Villanueva, 22, 26291-Zarratón (La Rioja) de 09:00 a 14:00 horas, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Haro, Zarratón, Herviás, Rodezno, Casalarreina, Cidamón y Castañares de Rioja.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de

1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en los Ayuntamientos antes citados, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos, si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de La Rioja», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de La Rioja», en dos diarios de la provincia y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Haro, Zarratón, Herviás, Rodezno, Casalarreina, Cidamón y Castañares de Rioja, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anun-

cio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes del Sector 3.º Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Najerilla, asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 29 de diciembre de 2005.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

## ANEXO

### Bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «modernización y consolidación de los regadíos de la comunidad de regantes del sector 3º tramo III de la margen izquierda del Najerilla (La Rioja)»

Exp.	Pol.	Parc.	Titular	Exp (m <sup>2</sup> )	Serv (m <sup>2</sup> )	O. Temp. (m <sup>2</sup> )	Cultivo	Hora	Fecha
<b>Término municipal de Haro</b>									
04-014	502	5044	Llorente Alonso Secundino, Felipe . . . . .	0	0	55	Labor secano.	9:00	07/03/2006
04-001	11	34	Llorente Alonso Secundino, Felipe . . . . .	0	3	34	Labor secano.	9:00	07/03/2006
04-010	501	2	Manzanos Álvarez, Isidora . . . . .	0	121	150	Labor secano.	9:00	07/03/2006
04-013	502	5027	Llorente Alonso Secundino, Felipe . . . . .	0	214	1.225	Monte bajo.	9:00	07/03/2006
04-009	28	67	Llorente Alonso Secundino, Felipe . . . . .	0	215	315	Labor secano.	9:00	07/03/2006
04-015	502	5068	Llorente Alonso Secundino, Felipe . . . . .	0	226	526	Labor secano.	9:00	07/03/2006
04-011	501	13	Manzanos Álvarez, Isidora . . . . .	0	2.200	3.100	Labor secano.	9:00	07/03/2006
04-012	502	16	Hierro Corcuera, Mariano del . . . . .	4	414	805	Labor secano.	9:30	07/03/2006
04-005	11	100	Palacio Gimilio, Luis . . . . .	0	43	100	Labor secano.	10:00	07/03/2006
04-003	11	71	Palacios Ruiz, Amadeo . . . . .	0	60	140	Pastizal.	10:00	07/03/2006
04-002	11	65	Palacios Ruiz, Amadeo . . . . .	0	62	143	Viña espaldera.	10:00	07/03/2006
04-006	11	106	Palacios Ruiz, Amadeo . . . . .	0	137	317	Labor secano.	10:00	07/03/2006
04-007	11	153	Palacios Ruiz, Amadeo . . . . .	0	180	342	Viña espaldera.	10:00	07/03/2006
04-004	11	86	Palacios Ruiz, Amadeo . . . . .	0	310	630	Labor secano.	10:00	07/03/2006
04-008	11	154	Palacios Ruiz, Amadeo . . . . .	4	210	500	Viña espaldera.	10:00	07/03/2006
<b>Término municipal de Zarratón</b>									
06-003	503	281	Llorente Alonso Secundino, Felipe . . . . .	0	87	190	Labor regadío.	16:00	07/03/2006
06-004	503	282	Llorente Alonso Secundino, Felipe . . . . .	0	105	178	Labor regadío.	16:00	07/03/2006
06-001	503	204	Llorente Alonso Secundino, Felipe . . . . .	0	207	368	Labor regadío.	16:00	07/03/2006
06-006	507	636	Llorente Alonso Secundino, Felipe . . . . .	0	312	516	Labor secano.	16:00	07/03/2006
06-005	504	333	Llorente Manzanos, Julia . . . . .	0	31	296	Labor secano.	16:30	07/03/2006
06-002	503	242	Llorente Manzanos, Julia . . . . .	0	57	77	Labor regadío.	16:30	07/03/2006
06-007	507	637	Llorente Manzanos, Julia . . . . .	0	75	121	Labor secano.	16:30	07/03/2006
<b>Término municipal de Herviás</b>									
05-004	507	425	Alonso Alonso, M.ª José . . . . .	4	537	1.756	Labor secano.	9:00	08/03/2006
05-002	502	118	Alonso Alonso, Emiliano . . . . .	4	589	1.959	Labor secano.	9:00	08/03/2006
05-001	502	111	Herviás Armentia, Sara . . . . .	4	547	1.810	Labor secano.	9:30	08/03/2006
05-003	502	194	Herviás Armentia, Sara . . . . .	12	1.672	5.557	Labor secano.	9:30	08/03/2006
<b>Término municipal de Rodezno</b>									
01-003	507	590	Llorente Alonso Secundino, Felipe . . . . .	0	0	740	Labor secano.	11:00	08/03/2006
01-001	507	560	Llorente Alonso Secundino, Felipe . . . . .	0	800	1.950	Labor secano.	11:00	08/03/2006
01-002	507	563	López Corral, Ángel . . . . .	15.734	0	0	Labor secano.	11:00	08/03/2006
<b>Término municipal de Casalarreina</b>									
02-001	507	36	Llorente Alonso Secundino, Felipe . . . . .	0	759	1.434	Labor secano.	12:30	08/03/2006
<b>Término municipal de Cidamón</b>									
03-001	501	372	M.ª Sol Alonso . . . . .	2	1.760	5.300	Labor secano.	16:00	08/03/2006
03-002	501	374	Cereceda Alonso, María Visitación . . . . .	8	1.154	3.816	Labor secano.	16:00	08/03/2006
<b>Término municipal de Castañares de Rioja</b>									
07-001	506	582	Palacios Ruiz, Amadeo . . . . .	0	210	294	Labor regadío.	9:00	09/03/2006
07-002	506	864	Palacios Ruiz, Amadeo . . . . .	0	243	380	Labor regadío.	9:00	09/03/2006